Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5631 / 2699 Puyol Arruga, Blas Senés de Alcubierre 1941 - 1947



X tolinist 111 B/3

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

10. 8000

Expediente núm. 2699		
contra BLAS FUYOL ARRUM	4.5	
•	A	
de Senés de Alcubiérro	(Hrappe)

Se inició el expedient	te en 21 de diciembre	de 1940.	
Fallado en de	de 19	4.	



Señores Ge Santandreu

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad polítice, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ELAS FUYOL ARRUM, propietario vecino de Senés de Alcubierre, estudiente huido a Francia,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades

Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

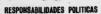
Lo acordaron los señores expresados al margen y firma

M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Justandry Och / Nov

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó oumplido lo anteriormente ordenado, oertifico:

VIVA FRANCO ARRIBA ESPAÑA



Juzgado Instructor Provincial HUESCA

Expediente num. 2699

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL Responsabilidados Políticas

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos. contra Blas Puyol Arruga. como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dics guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Amero 1.941.

El Jusz Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,



RESPONSABILIBADES POLITICAS

Jusgado Instructor Provincial

HUESCA

M. Ilmo. Sr.

Inculpado: Blas Payol Arruga.

Expte. Nº 2,699

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se rerrespondiente resumen a que se re-fiere él apartado d) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V.I. en cunsulta y a los fines que pro-ceda, el expediente de Responsabi-lidades Politicas instruido contra el inculpado anotado al margen. Dios guarde a V.I. muchos años. Huesoa a 21 de octubre de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Munuster

M.Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIFUNAL REGIONAL DE RESPON-

SABILIDADES POLITICAS DE

ZARAGCZ



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.699
Registro entrada núm. 1.008

Año 1.941.

CONTRA

BLAS PUYOL ARRUGA

Senés de alcubierre.-

Se inició el 19 de maro

de 194 1

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Detrutare de 1941.

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



ESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

2699

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relation o D. BLAS PUYOL ARRUGA, pro pieta to vecino de Senés de Alcabier e, sotual mente huido a Proto is

con copla del acuerdo dictado por este Telbunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el articulo 44 y sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1940.

forwantry

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DOS CRISTORAL SUNUAL ZARRA, MEGRETARIO SUPLETE DEL TRIBURAL REGIONAL DE HESPOSSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

GERTIFICO: Cas en poder de este Tribunal, obra el informa denuncia emi tido per la Guardia Givil que entre otros particulares contiene los sigulentes

78 TERCTO DE LA QUARDIA CIVIL. - COMANDANCIA DE HERECA. - 38 CORPARIA. - LI-HEA DE TABUTENTA .- Relación cominal de las parsonas recidentes en la demarcación de ceta Linea, las cuales se les considera incursas en el artienlo 4º de la Loy de Cespensabilidades Polítique de fecha y de febrero 40 1939. Cargo que desem- Valor aproxi- GBERVACIO-

PURBLOS

BOWSHIE

pelle durante el made de bledeminio roje. nes que posse

Senes de BLAS PUYOL ARRUGA Alcalde y presiden. 8.000 En Francis Algubierre

Tardienta 29 de marzo de 1940 - El Jefe de la Linea - F.A. y O.- El Comendante del Puesto .- Antonio aguneles Aleira .- Rubricado.

CONSUMENTS les particuleres expression den el criginal al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que per orden de este Tribunol ee inicia contra BLAS FUYOL ARRUGA expide la presente en laregoza a veintiure de diciembre de mil novecientos conranta.

(Total) ming

ACUERDO. - Zaragoza veintiuno de disientre de mil noveoientos cuarenta

Señores

M/

ntandreu axin Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Alas Avad Anatolis propietario vecino de Senos de Alqueierre, actualmente huido a Francia.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arraglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de 10083000 con oficio de remisión solicitando acuae de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades

Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
el Sr. Presidente de que certifico:

ristobal Bunne .- Thoricados.

S conia

XX

PROVIDENCIA

de mil novecientos evarenta y unes

Juez

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acusese recibo a la Superioridad.

Citese al inculpado Har Tuyol avruga. bajo los apercibimientos legales para el próximo a las interesandose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Parroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Munut

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se oursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



Alcaldia Nacional
de
Sencs de Alcubierre

For recibida su comunicacion de mecha 16 de Enero del notual por la que me pide deatos del que rue vecino de esta poblacion Blas ruyol arruga debo manifestarle lo siguiente:

A la izquierda mepublicana La propaga da macia en comversaciones paerticulares.

Al frente Popular representando de interventor a la izquierda Republicana.

Se hallaba militado a C.M.T. mantubo la afiliacion hasta el 18 de Julio de 1836 Sien

alliacion hasta el le de suilo de 1930 Sten do person destacada ya que era el quien lo digigia.

Desde las elecciones de Pebrero fue Conce jal del Frente Popular siendo su actuación co no tal extremista.

6º Fue presidente del Comine Local, ordeno la detencion de las versoms de derecms siendo sals las detenciones uno de ellos rue fusita do mas tarde en ardienta. Tomo parte en el sa que o é incautacion de cienes.

8ª Realizo guardias enzavor de los rojos.

» Se malla actualmente en el extranjero des de la liveración de este puedo.

11 La conducta ha sido mala.
12 Pertenesa a la clase media de la localidad el valor global de los bienes de unas liez mil pts. numero de personas ninguno puesto que es soltero.

y efector.

Sems de l'oubierre a 170de mero de 1941 El toalde

finis ababie

M. . . uez nstructor de esponsabilidades

Huesca.

1008

Jeratura Local r.E.T. y de las Jons. de Sanes de Alcubierres

Por recibida su comunicación de fecha 16 de mero del actual por a que se aldedratos del cue fu vecino de esa obsecion alas muyos actual por esta de la compania de la media en compania de la media de nombra de la recipia de la seconda de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania del compania del compania de la compania del compania del

do person destación ya comera el quien la digigia.

4 sede lus elecciones de Febrer fua Conce la digital de la concentración d

jel del frante comitar siene su accurai a ec mo tai extremista.

de fue presidente del domita comita ordano i decencion de las personas a lerror a cirro de concion de las personas a lerror a cirro domita las debt neiones uno de cire inc fuei a do mas tarde enfardienta. Tomo peri, co el se

queo é incaración de cienco. 8ª Realizo guardian enfavor de les rojes. 9e halla actualmente en el recamieso des de la liveración de este mucho.

La conducta ha sido mala.

12 Pertence a la clase méla de la malier el valor gioral de los pienes de unas fies mi pts. nuerro de cerromas nincomo vaccio que as soltero.

Bor Dios Pspana y su revolucion acionalsindicalista

Senes de Alcubierre a 17 de nero de 1941

Lever ain

.S. duez de Responsabilidades políticas

On emplimiento de un Circular del 16 descorriente en la pras me pi de informes personales político romas. de Blas flujes arregas, le co munico te; Francisco republicana hosterel 18 julio; se distinguis mucho por ne planapanda · Frents Popular of file interventor . C. M. E. hout el Bole feelie era significado Concepted del Frents propular; extremis to deminers , de ters a personand deracker, in, tervino en pagues a ineantación de bienes the las derection into, horizendo quandino o ano la comercia de Marinisto, fine fresidente del Comito broad de famindo a la persona de clarecta formation de persona de clarecta formation de servicio a una de policia de fusilo a una de Isaled extravers dest blibasein de latalum Jaja: mas 12 mil prestes; ca mingema. be que le comme para un consecuration Gras pende a V. J. musles and James de abs Here Eleven de 1941 aferene energendo The Joseph Instructor f. de repourabilidades polatica

Consecuente a su superior erorito de Jecha 16 defactual su el que interna despreud de Blas Purel Arruga, wateral de Telier de Alechine : Veugo el baccor de partici. par a la restetable y supe sior autoridad de f. que sezion dado ad zenidos el estado Blas perfecesa cace acherioridade al 17 de julio del 86 a Jequienda Repu blicana, haciendo en sus eauversaciones propagando para diebo partido! Oper las celtimas elecciones noto a las inquierdas, siendo interrouter de Jaquierda Re publicana. 11 Con autrisidad al He nos alcanier to Hacional estata afiliado a la le 16.4. siendo el principal disigen Le de la localidad. Verpeies de las celtimas elas ciacres fere encegal del Freute Popular, siendo Au actuación men riquisto Verante la descrivación warrista, Sui presidente



del Camité bocal, ordenando la de kución de varias Vecinos de los Socialidad, ano de ella asesinado an Lardiente Louis parte en sagues e invaeración de house de las per sorral de directal. Abiso quardial can armal durante la dominion-Che la actualidad se le supere en Francier des: de la liberación del pereto por las teurgas forciosos Observante su permanencia ento localidad observo enala evedución. Perturos a la clare undia de la localidad. Al rator stobal de sustiend se calenda anemas dies wil bester a proximadamento. Obs sol tino uo teriendo a se cargo persous al zuna Vior quarde a K! enercholaid L'eilliene I di de evero de 19 hi Il Tuo l'emargado FA Of Jew 20 Carleio Canata

Auto.—En Huesca a

Resultando.—Que de las diferectas practicadas existen indicios racionales para suponer
que l'inti Tunfe. Armas.

Considerando.—Que los hechos relatidos pudieran estimarse por abora y sin perfucio
como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades

Políticas de 9 de Febrero de 1939 imputables al inculando

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el in culpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remitase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Ast lo manda y firma el Sr. Juez. D. Norberto Asía, Iriarte, de lo que vo:

el Secretario, dou fe.

Times

Dilisencia. - Segulamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Minne

In Jese Gustinia provincial de Responsabilida.

DILIGENCIA

En Huesca a tres

de Julio

de mil novecientos cuarenta y

Se extiende la presente en oumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 142 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día de de del "goletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día de de del del del ano del año en curso.

Doy 86

· Deligencia: En fruesana a dur de Outubre ase mil moderantos anavento y muo. De orden de Il se remite conto orden al pres municipal de tietes de offentiere para gile practigue, trascion perinal, inforth Tomación testifical y aporten dato de fa. milia

or accerde de hey diotede en el expediente de responsebilidades oliticas que se instruye contra

dirigir a V. la presente carta-orden para que probique en el sasse UNIGO DE SINTE DIAM y sin lugar a Feltera-Olde las diligencies que mas ebejo ue indiam, devolviendolas a este Juagado JUNTO CAR LA, PRESENTE una vez efectuados.

ineson a

Recibir declaración a trea proma de reconocida solvencia moral, y atentada al avimbento, a tener del siquiente literroratorio.

le Senerales de la ey.

X

toltero D

Numbres de los BIJOS (UB VIVAN ZERMERENTERIMARIAGN LOS PAURES C RAJO SU AUTORIDAD (1), eded (2), profesi Sión, casa donde-trabajam (5), cias que trabajam al año (4), y jornal d'autolo que mesam (6).

- (1) -- No se mencionard los mijos que viven independien-
- (2).- Si los hijos son menores de Caloros abos, no sé asablement lo referente a profesión, cema y jornel, se que a esa padel por la legislación vigente les este prombico trabajar.
- (3).- Se dirá si trabeja en su casa o en casa ajena o por el contrario, si sate alguno en paro forso-
- (4).—Si ve ajornal se dird si este se fijo d eventual y en este ditico caco, los dius arroximadamente que trabaje el año. Si trabaje en su case se enpreserá igualmente ol tiene outración para todo el sño o soltamente para ejerto tiempa, capraseno tate en dies.

(5) .- Si trabaja en su cesa se expresará el jornel e sueldo que ganería si lo hiciera por cuenta de otro.

Si el enestado está MULO y lo hizo en unión de elguno de sus femiliares, se expresecá; nombre, edad aproximata de los mismos y lugar a que se supone se inclientra en la socialidad.

Si to Mid R game block Muelto o jurnal, se dird GUANTO

Designardy, tres vecinos. Quesi lo estima oportuno pueden sor los mismos que presente declaración en la presente carta-orden. Quienes tasarán los bienes PERTEMBURES ESS al inculpado, basandose, en el velor que moy tendriam en venta los mismos, expresendo si son RUSTICOS, UMBANOS, o riqueza PSOUARIA, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

foren for

Providencia del Sr. Juez)

For recibida en este Juzgado la presente carta orden procedente del Juzgado especial de mesponsabilidades polítics de mesco procedesa a su cumplmiento y para libbarla a efecto citese a tres vecinos de esta población que seram Jevero Acin. Utal, Francisco Utal Petran y Francisco ateza Moriam para que comparezam ante este duzgado manicipal el proximo dia cator ce de los corrientes y hora de las dies de su manana para que presien la deciaración que en la misma se interesa.

Asi lo dijo ante mi el Pr. Juez municipal en Senes de-Alcubierre a clez de Schubre de mil novecientos coarenta y -

uno de todo lo cual yo el secretario doy le

Migudottim

Diligencia de) Notificacion.)

To el secretario de este suzgado municipal en cumpli miento de la providencia anterior y en el mismo dia me person en la casa de los vecinos de esta que enumera la anterior providencia a los que cite en legal forma de quedar enterdacs fir man de que certifico.

. enterados.

Strew Ding

Francisco Otof Francisco Mera

Comparecencia del vesino

En benes de Aloubierre a las diez horas del dia ca torce de Octubre de mil novecientos cuarata y uno. Comparece ante e br. euez municipal asistido de mi ti becretario que refrenca el vectao anotado al margen mayor de edad casado la orador y el cual ha sido debidamente jutamentado a ne diecir la verdad de cuanto supiare y fuere preguntado y despus de su juramento manifiesta/ referente a la carta orden recibida del juramo escecial de messonsacilidades políticias de fuesca sobre

1º no comprenderle minguna de las genrales de la Ley. 2º Que sube y le consta que elexacalentado alas Puyol Arruga antes del Giorioso movimiento nacional estaba afiliado a la C.m.T. pero que desconoce si dentro de ella estento cargo al guno.

el expedientado Blas Puvol Arruga y dice :

32 Dice el declarante que en las ultimas elecciones voto a la izquierdas.

42 Dice ser cierto el declarante que el expedientado se hal

ba afilindo a la U;n;T; y que en las ultimas elecciones fue concejal del Frente Popular, de esta poblacion.

5º Dice ser cierto el decirente que elexpedientado blas Puyot arruga, fue precidente del Comice Revoluciorario de esta Accalidad ordenando la detención de las personas de orden y mas tarde eleganas decitas fue fisilada en tarde ta. Que así mismotomo parte en el saqueo de las caras de de rechas de está población.

Que no tiene nua mas que decri y seida que se ha sido e esta su declaración se halla conforme y se simas ante el r. Municipal despues de haberle sidoesta leida de que certifico. el feologane

- Sever bein

Mesul offlier



Comparecanada del wecino Francisco Utal Betran. ---)

Acto continuo , ante el mitmo Pr. Puez municipal asis tido de mi el Pecretario que uctua na ompareciac el vecino santado el mergen mayor de edua de esta vecidada citado por el mismo Pr. Puez pare que manifestara lo que supiera redere te al expedi ntado Bisa Tayol Pruga y manifesto:

1º No comprenderie ni and de las genrales de la Ley.

ter del Giorgia de capacitat de Brentago Brentago Arnaga an ter del Giorgio movi festo aggiona: pertenecia a la C.R.T. ignorado el cargo que oras consese el la misme.

32 Accessor cierto el Pecarante que el expediente do Brac Payot Arruga en las ultimas elecciones voto la canuldatura de las izquiencias.

4º Lice ser sierto el declarante que es cierto todo cuanto en la prega la se refiere.

of Dice per cierto el devarante que el expenia tado blas fu yol arruga que protidente del comite hevola innerio de est. Judaticad y que durante su actuación es tecaron a cabo det tenciones de vecinos comocal mispo socueos de las casas de de rechas siendo mas tarde institució uno de ellos en bardiente.

ale no tiene nadas mas que decir y leida que la ha sida en ta su declaración la firma ante el Sr. "des aunid mas de to o lo cual yo el Secretario certifico.

El Declarante

Francisco (Tol

Miguel Allu



Compareciancia del vecino Praicasco Ateza Aprians.)

Acto continuo ante el mismo or. Juez municipal asistido de mi el "ceretario que actua comparece el ve cino de esta poblacion anotado al margen mayor de edad viuda de profesion labrador el cual ha sido citado por el or. Juez municipal en referencia a la carta orden recibida del Juez especial de "esponsabilidades políticas de Austra en referencia a experió dado "las ruyol "rruga y uco:

1º no comprenderle nignuna de las gen rales de la Ley.
2º Dice ser clerto el dellarate que el expluin de la layol Truga con ant. Truta al clorico movimi. Lo desti nal se hall ba afiliado a la Cén.1. pero que dicorece si citente corpo elevan.

8- Moe ser cierto el decarente que encarrado en las un timas entecuones voto la candidatura de las Isquierdas pero que no recuerda si estento algún cargo on la mesa episoto rai.

12 Mice. Ser clarto si decarma e ser cierto todo cuancom la regu ta se reifeme. Mas asi mismo formo parte del comite devolucionario de esta localidad y que durante su actuación se liebtron a cabo detenciones de varios vecimos umo de ellos su propio hermano manuel "beza que mas torde fue fuentado en "ardienta, como asi mismo el saque de la casa del malogrado "teza y de otros varios vecimos de esta localidad.

te so dece recion la halla confirme y la firma ente el Pr. - uez municipal de todo lo cual yo el Pecretario lo certifico.

Francisco Atore

al suce municipal

ellique Allia





Acte de peritocion.

En coreside dicabigrie a las quinte notas del dia catorice de cotubre de mil novacientos cubrera a y on compareone ante el T. "uez manicipal los vecinos de es la goulecton "eveno acin "Eni francisco" tens dermina y Francisco etal etras citados por este suggan, para que peniton los bienes de dias rayol "rruga ma, or te elad solerp en ignorado caractero y que fai vecima as etta pomescion los cunies manifisate que examinade la ult nes que posee ciono expedian to en mune casa ursana site en el mesolo de bunes de antendar en en munero de orden de esta la caractera presento ne recers de adiama, tal casa se cono mil pesecas. Internacion per el Pr. "uez metros tel justo treba el la la die es describos de livro que que los consideranbien tasados en duya sereciscion de crimas y retiricas y telus que les na sico este su declaración da arectam de arrectam tiramentale con el Pr. dues de consideranbien tasados en duya sereciscion de contración da arrectam tiramentale con el Pr. dues de cono id cual yo el "exercisario certifico."

Romer ain Stancise Old Francises Alixa
Megadostina

Auto. - En Husson a treinte de natubre de ul novecientos quarente y mas.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 2/ de Piccimbol de mil novecientos que obra al folio // de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de prue-

Lo mandó el Sr. Juez Don

Secretaring; doy fe.

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidodes Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2,669 seguido contra BLAS PUYOL vecino de SERES DE MOUBLERE, en cumplimiento de lo ordena-

do en la Leu de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 10)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5.6.7.8)

Perteneció a Exquiera Republicana, votó al Frante Popular siendo interventor afiliado a la EMT manteniende la filiación hasta Julio acl 36, elen do may destacado. Pué Concejal del Frante Popular. Foe Presidente del Control del control la detención de varias personas de derechas de las euales uma de ellas fue asesinada. Tomó parte en saqueos e incentaciones y realité guardise armado.

> BIERES: per valor aproximado de 10.000 Pesetas. PAMILIARES: minguno.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10) y hechas prevenciones (Fol. EL INCULPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.

(SE ENCUENTRA HUIDO)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCULPADO DA POR RESULTADO: (Fols

(NINGURA)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols.

Que estuvo sfiliado a la CET, votó a las isquierdas y fué Concejal del Frente Popular, Presidente del Comite revolucionario ordonamdos detencio-nes, siendo una de ellas esesinada, tomó parte en saqueos y requises,

ue la tassaión pericial ordenada resulta que el inculpado no poses bienes de ningura plase. No tiene mingun familier.

El Instructor que suscribe considera a BLAS PUYOL ARRUGA, incurso en los aparte-dos b) e) 1) 1) n) del articula 4º de lo citada Ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de le responsa bilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

Diligencia. Seguidamente se remite a la Superioridad es folios útiles y debidamente numerados acompañado de atto. oficio. Dos fe.

R. 669

ABRODA

8.5

.0.7.0.0

Pertenenio a Inquieran Depublicana, vato al frante Iopular miento intervencio a Inquiera miento del 26 miento vastro a silitado a la 2007 conteniento la filiación base para conteniente a la conteniente del conteniente del

BISHES: nor valor aproximado de 10.000 Tenetes.

10:

(OLIUS AFTENDOMS ME)

(BIBOURS)

the leist order of the CTT vote a la limit to the state of the control of the con

ne le faccatém narional présente results que el inculredo ne rouse biene se sie sur une disconcione surjus centres.

-parties on les caruent articles de la citada les calles de la citada les calles calles de la citada les calles ca

Il Cetubra

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza diez y siete de Dicienbre de mi

novecientos cuarentay uno.

PROVIDENCIA - Zaragoza diez y sieto de Diciembre de mil

noveclentos cuerenta. ... y. uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

D

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

	SENTENCIA
SERORES Presidente	En la Ciudad de Zaragoza, a veinta de Diciembre de mil novecientos cuarente y uno.
D. Pascual Garcia Santandreu. Vocoles D. José MB Martin	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra BTAS. PUYOL ARRUGA, major de edad, soltero, labrador, vecino de Senés de Alcubierre (Huesca), solvente.
D. Arturo Guillen de	
cias, aparece Izquierd 1.936, d Popular; sidents rechas, e incaut jero y s banas, d	ANDO: Que de les pruebes, informes y entecedentes aportados e les diligen- e justificado que BTAS FUYOL ARRUGA estaba aflicado a la Republicana, fué interventor en las elecciones de estacado dentro de la C.N.T. y Concejal del Frente iniciado el glorioso Movimiento Nacional fué Pre- del Comité, ordenó la detención de personas de de- una de las cuales fué fusilada, intervino en saquece aciones y realizó guardias armado, huyendo al extran- e las que se le considera heredero, tasadas pericial- 8.000 passtas; no teniendo familiares a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casa b)c)a)i)j)1)n) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión a rxista y oposición activa al clorioso Movimiento Vacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.

v merecen la calificación de GYAVOS

por lo que procede imponer al inculpado la S. sancion es de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y econominas

comprendida S en los grupo S I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantia que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargos familiares.

FALLAMOS: Oue debemos condenar y condenamos al expedientado BIAS PUYCL ARRUGA, de Senés de Alcubierre,

a la geancion es de doce anos de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 150 kilómetros del pueblo de su vecindad v pago de la cantidad de SEIS MIL PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en guiando las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por...

unanimidad.

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DIVIGENCIA .- Un la propia fecha se remite carta carta orden; certifico.

SENTENCIA

about dealer of to revise tree to

SENORES Presidente

and one are the second and one

D. Pascual Garcia Santandreu.

D. José Me Martin Claveria.

Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Cludad de Zaragoza, a veinte de Dicie	mbr
de mil novecientos cuarenta y uno.	
Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Polític	

constituido con los señores anotados al margen, bajo la Pon Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra prag-PUYOL ARRUGA, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Senés de Alcubierre (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que BYAS PUYOL ARRUGA estaba afiliado a Izquierda Republicana, fué interventor en las elecciones de 1.936. destacado dentro de la C.H.T. y Concejal del Frente Popular; iniciado el glorioso Movimiento Nacional fué Presidente del Comité, ordenó la detención de personas de derechas, una de las cuales fué fusilada, intervino en saqueos s incautaciones y realisó guardias armado, huyendo al extraniero y se descence su paradero. Posee fincas rústicas y urbanes, de las que se le considera heredero, tasadas pericialmente en 8.000 pesetas; no teniendo familiares a su cargo.

The state of the s
 The state of the s

-
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

RESLILTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e instrucciones complementarias.

de esta sentencia, se hallan claramen	te comprendidos en los caso s b)c)e)1)1)
del artículo 4.º de la Ley mencionada	100 0 0/0/0/1/2/
adhesión a la subversión	mrxista y oposición activa al glot
	sin que sean de apreciar circunstano
modificativas de la res	
merecen la calificación de	raves
por lo que procede imponer al inculpe	
la actividad, limitativa	as de la libertad de residencia y sco
nomicas comprendida en grupo	TITE del artículo 8.º de la repetida Ley
the second secon	llo, habida cuenta de su posición social, económica
cargas familiares.	no, nabida cuenta de su posición social, económica
	enar y condenamos al expedientado
PUYOL ARRUGA, de Sensa d	le Alcubierre,
PUVOL ARADGA, de Senéa de senéa de doce a tiempo de destierro a 15	le Alcubierre, mos de inhabilitación absoluta, igua 50 kilómetros del pueblo de su vecin-
PÚYOL ARBUGA, de Senés doce a tiempo de destierro a 15 dad y paro de la cantida	le Alcubierre, mos de inhabilitación absoluta, igua 50 kilómetros del pueblo de su vecin-
PUYOL ARROGA, de Senés de la senés de dece a tiempo de destierro a 19 dad y pago de la cantida que se hara efectiva en la form	le Alcubierre, mos de inhabilitación absoluta, igua 50 kilómetros del pueblo de su vecin- ud de SEIS MIT. PESETAS
PÚYOL ARROGA, de Senês de la sincion e de doce a tiempo de destierro a 19 dad y pago de la cantida que se hera efectiva en la form	le Alcubierre, mos de inhabilitación absoluta, igua to kilómetros del pueblo de su vecin- ad de STIS MIT PESTAS a dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en adoptando para ello las medidas pertinentes 81-
PÚYOL ÁRHOGA, de Senés de la contra de dece de dece estimpo de destierro a 15 dad y pago de la cantida que se hara efectiva en la formelación con el Código Penal común,	le Alcubierre, mos de inhabilitación absoluta, igua to kilómetros del pueblo de su vecin- ad de STIS MIT PESTAS a dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en adoptando para ello las medidas pertinentes 81-
PÚYOL ÁRHOGA, de Senés de la contra de dece de dece estimpo de destierro a 15 dad y pago de la cantida que se hara efectiva en la formelación con el Código Penal común,	le Alcubierre, mos de inhabilitación absoluta, igua to kilómetros del pueblo de su vecin- ad de STIS MIT PESTAS a dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en adoptando para ello las medidas pertinentes 81-
PUYOL ARHOGA, de Sensa de la sención e de doce a tiempo de destierro a 19 dad y pago de la cantida que se hara efectiva en la form electiva con el Código Penal común, guiendo las normas del	le Alcubierre, mos de inhabilitación absoluta, igua lo kilómetros del pueblo de su vecin- ad de SHIS MIL PRESTAS a dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en adoptando pera ello las medidas pertinentes capítulo V de la Ley.
PUYOL ARRUGA, de Senés de la sanción este doce a tiempo de destierro a 15 dad y pago de la cantida que se hará efectiva en la forma eleción con el Código Penel común, guiendo las normas del Así por esta nuestra sentencia, v	le Alcubierre, mos de inhabilitación absoluta, igua 50 kilómetros del pueblo de su vecin- ud de SEIS MIT PESSTAS a dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en edoplando pera ello las medidas perlinentes Capítulo V de la Ley.
PUYOL ARRUGA, de Senés de la sunción este doce a tiempo de destierro a 15 dad y pago de la cantida que se hara efectiva en la form elación con el Código Penal común, guiendo las normas del Así por esta muestra sentencia, vo pronunciamos, mendamos y firma	le Alcubierre, mos de inhabilitación absoluta, igua 50 kilómetros del pueblo de su vecin- ud de SNIS MIL PESSNAS a dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en adoptando para ello las medidas pertinentes Capítulo V de la Ley. cotada por unanimidad, més. Pascual Ge Santendreu José M
PUYOL ARRUGA, de Senés de la sunción este doce a tiempo de destierro a 15 dad y pago de la cantida que se hara efectiva en la form elación con el Código Penal común, guiendo las normas del Así por esta muestra sentencia, vo pronunciamos, mendamos y firma	le Alcubierre, mos de inhabilitación absoluta, igua 50 kilómetros del pueblo de su vecin- ud de SNIS MIL PESSNAS a dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en adoptando para ello las medidas pertinentes Capítulo V de la Ley. cotada por unanimidad, més. Pascual Ge Santendreu José M
PUYOL ARRUGA, de Senés de la sancion este doce se tiempo de destierro a 15 dad y pago de la cantida que se hara efectiva en la form elación con el Código Penal común, guiendo las normas del Así por esta nuestra sentencia, y o pronunciamos, mendamos y firma fartin. — Arturo Guillens-	le Alcubierre, mos de inhabilitación absoluta, igua 50 kilómetros del pueblo de su vecin- ud de SNIS MIL PESSNAS a dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en adoptando para ello las medidas pertinentes Capítulo V de la Ley. cotada por unanimidad, més. Pascual Ge Santendreu José M
PUYOL ARRUGA, de Sensa de la sanción es de doce : tiempo de destierro a 1º dad y pago de la cantida que se hara efectiva en la form elación con el Código Penel común, guiendo las normas del	le Alcubierre, mos de inhabilitación absoluta, igua 50 kilómetros del pueblo de su vecin- ud de SEIS MIL PESETAS a dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1989, en adoptando pera ello las medidas perimentes Capítulo V de la Ley. cotada por unanimidad, mos. Pascual Ge Santandreu José M. imbricados.
PUYOL ARRUGA, de Senés de la sancion este doce se tiempo de destierro a 15 dad y pago de la cantida que se hara efectiva en la form elación con el Código Penal común, guiendo las normas del Así por esta nuestra sentencia, y o pronunciamos, mendamos y firma fartin. — Arturo Guillens-	le Alcubierre, mos de inhabilitación absoluta, igua 50 kilómetros del pueblo de su vecin- ud de SEIS MIL PESETAS a dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1989, en adoptando pera ello las medidas perimentes Capítulo V de la Ley. cotada por unanimidad, mos. Pascual Ge Santandreu José M. imbricados.
PUYOL ARRUGA, de Sensa de la sanción es de doce : tiempo de destierro a 1º dad y pago de la cantida que se hara efectiva en la form elación con el Código Penel común, guiendo las normas del	le Alcubierre, mos de inhabilitación absoluta, igua 50 kilómetros del pueblo de su vecin- ud de SEIS MIL PESETAS a dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1989, en adoptando pera ello las medidas perimentes Capítulo V de la Ley. cotada por unanimidad, mos. Pascual Ge Santandreu José M. imbricados.
PUYOL ARRUGA, de Sensa de la sanción es de doce : tiempo de destierro a 1º dad y pago de la cantida que se hara efectiva en la form elación con el Código Penel común, guiendo las normas del	le Alcubierre, mos de inhabilitación absoluta, igua 50 kilómetros del pueblo de su vecin- ud de SEIS MIL PESETAS a dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1989, en adoptando pera ello las medidas perimentes Capítulo V de la Ley. cotada por unanimidad, mos. Pascual Ge Santandreu José M. imbricados.

. TO WELL

deimana de

ednes to

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 20 de Diciembre

de 1041.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

SENES DE ATCUBIERRE

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 2.699, contra el vecino de ese pueblo BLAS PUYOL ARRUGA

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado. O sus parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De 0, de S. B.







AYUNTAMIENTO NACIONAL

Senés de Alcubierre

adjunto tengo a bien remitir a la autoridad de V.S. la notificacion cum plimentada dei expedientado Blas ruyol abruga, en la persona de la hermana dei interestado que reside en esta poolacion. Dios guarde a V.S. muchos ambs. Senes de alcunierre a 25 de Diciembre de 1941.

NUMBER OF STREET

Meguel Allen

M. 1.5.

Presidente del Tribunal Aegional de Mesponsabiliadedes Bliticas

4 aragoza



rovidencia del Sr. Juez D. miguel Allue Gracia.-)

For recibida en este duzgad municipal un oficio procedente de frigunal agional de Mesponsabilidides politicas de dargoza para ser entregada a días ruyol arruga o sus parientes mas cercanos justo con la copia de la senten cia dictada por dicao tribunal en veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; procedese a su cumplimiento y para inevaria a efecto citese de comparecencia en te este duzgado municipal a la hermana del interesado nuciendole en trega de la misma, y una vez cumplimentado devuelvase a su procedencia con el recibi de la misma.

Asi lo dijo ante mi el or. ouez municipal ". miguel inue "racia de todo lo cual yo el Geretario certifico.

El ouez municipal el Secretario

Megnefoller.

The state of the s

de nobpraiser por l'entaire ok este jurger de nobpraiser por el Secretaire ok este jurger de ministre de la providerier de ministre de la providerier de notaire me persone en el doministre de la bestima ppl, el euro re holloke courte el ministre de la seguitaria revaida contra el ministre de la ministre de ministre de ministre de ministre de que des cultirada. Pilor Puyol consuga de que descriptos y en prueba de ello firma que confico y en prueba de ello firma que conficio y en prueba de el ello firma que conficio y en prueba de ello firma que conficio y en prueba de ello firma que el ello firma de ello firma de ello firma de ello

Rikay Dango

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día treinta diciembre último expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el enoartado BLAS PUYOL ABRUGA se haya interpuesto recurso alguno.

mere veintie cho Zaragoza.

novecientos cuarenta v

de mil no-ACUERDO. - Zaragoza. Velatiocho vecientos cuarenta v

SEÑORES GB Sent and ren Martin

Guillen

4

Habiendo transcurrido el término, sin que por PLAS FUYOL ARRUGA el encartado

se hava interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día trinta y uno diciembre último la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad

con lo dispuesto en el articulo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dioho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezoa las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Juez Emnicipal de Senes de Alcubierre

y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Politicas

Lo acordaron los señores expresados al margen v rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

Cioled Num

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico



IVIVA ESPAÑAL IVIVA FRANCOL

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 2/8 de	Guero de 1942		1 10
	EL PRESIDENTE	2	
at 9	Municipal Sen		
()	C Ven	res de	algubi

TEXTO:

Notifique V. al encartado Blas Comple haber quedado firme la

sentencia recaida en el expediente número 2679 y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte dias, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezoa las garantias que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en el se establece ON

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento prevolución con las diligencias que lo acredite:

1. Au

Providencia del Sr. -uez

D. miguel Allue Gracier)

Senes de Alcubierre a siete de sebrero de mil novecientos cuarenta y dos; Por recibida la presente comu
nicacion procedente del Juzgado fribunal Aegional ade
mesponsabilitades pobiticas de 4a rgoza procedea a su cum
plinianto y para llevaria a efecto notifiquese a los fa
miliares del vecino de esta poblaccion Blas Phyol Arruga
(an ignorado paradero) que la senetencia recaida en el
expediente numero 2695 de fecha 28 de Em ro de mil nove
cientos cuarenta y dos esta ha quedadofirme, y que para la
notificacion de la misma requierase a la hermana del en
catrado Filar Phyyol Aruga haciencole entrega de copia
de la notificacion en forma legal, y una vez motificado
p debidamente cumpliemat ado devuelvese a su procedencia
por el mismoconducto recibido.

Asi lo dijo ante mi el "r. Juez municipal de todo lo cual yo el "ecretariode este ouggaro certifico.

Mequeleflace

observed certifico.

Notificacion.

To el Pecretario de este Juzgado en cumplimiento de la providencia anterior me persone en la casa de la vecina de esta poblacion 'ilar Puyyol Arruga a la que la pregunte por su he mano Blas Puyyol Arruga manifiesta que este se ha lla ausente y desconce su paradero, le hago entrega de la copia de la notificación recibida del m. L. Presidente del Tribunal de responsabilidades politicas de daragoza por la que expresa que la mancion que le fue impuesta al referido he rmano esta ha quedado firma y contra el acuerdo de la mis ma ma nifiesta:

Que el referido hermano Blas Puyyol arruga este care ce de bienes ya que el valor de los mismos son a partes iguales entre ambos hermanos los cuales son Blas, lomasa, Filar, Martin, Leúnor y Maria Puyyol arruga, de cuyos biens s nose ha hecho la particion nin nombramiento aaguno fe herede o a favor de nadie.

Que no tiene nada mas que decir y leida que le ha sido esta su declracion la halla conforme y la fima ante mi el Secretario de lo que certifico.

Sens de Alcubierre a siete de Febrero de mil novemientos cuarenta y dos.

enterada.

CÉ

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Blaf Guyol Haruga se haya satisfecho la sanción que le tile impuesta Zaragoza cuentas de Chara de mil novecientos cuarenta.

ACUERDO.—Zaragoza eccaSão de Occasão de mil noveciento cuarenta.

SENGRES
Paulandanu
Paulan
Paulan
Luillin

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado frage face face de la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

renttase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de confidênción de la santoncia y de la piaza de embargo o copia autorizada de la relación juvada, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

4

Jose Ma San Agentin

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

IVIVA ESPAÑAL IVIVA FRANCOL

Responsabilidades Políticas

Tribunal Regional de Zaragoza

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de Ahil de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Plas Curl Caruga vecino de Leui de Cluburk, la sanción que le fue impuesta en el expediente número 2699 ni acogido a los beneficios que
le concede el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero
de 1939, de orden de este Tribung remito a V. S. el
referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el parrafo 2.º del articulo 50 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentas que se acompañan, deberá acusar recibo.

named Trains

Providencia. Juez Civil Especial Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. Il de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuerenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remitase los autos al Jusgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Jame R

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de la Instancia de Serídena las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de nada pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
UZG DO CIVIL ESPECIAL
OB
OB

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de 10 ordenado en el Art. 6 de la Ley
de Responsabilidades Políticas
y orden de 20 de Abril de 1959,
tengo el honor de interesar de
V. I. el ingreso en esa Delecación de Hacienda de las cantidades expresadas al dorso,
importe de las sanciones impuestas a los inculpados tamién relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años

Zaragoza de 19 ඉකුළ

RESPONSABILIDADES PÓLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARÁGOZA

Súm.

Núm del anterior 269

Cantu

Blue Furol Arruga

Senes de Alembierre

Centided

6.000 ptup.

111

En armonía con le dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias aparrados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzen al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en al acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 18 de MAYO de 1942.

El Juez Civil Especial,

+ belano

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de

riffena

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente cuaplimiento orden de ajecucion.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entraga de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retentidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado nada

Zaragoza 18 de

de 1042

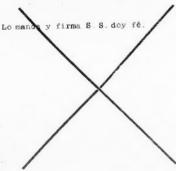
El Juez Civil Especial,

0

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza
de mil novecientos cuarenta.

El precedente des anno cumplimentado únase a la pieza en vista de no haber habido posseparada de su razón tores en la primera subas a anunciada, se señala para la segunda el día de su mañana, próximo venidero anunciándose su celebración por madio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletin Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrara en este Juzgado y en el Municipal de hora; que esta es segunda subasta haciendose por 10 tanto con un tercio de rebaja del precio de tasación; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia



A U T O

En Sarifiens a 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Blas Puyel Arruga de Semes de Alcubierre, apareciendo del mismo que ha sida sencionade y valerades sus bienes alcangaren la centidad de eche mil pesetas.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde. Jefe Local de F. E. T. y de las J. O., N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes cuya suma no el cenza la comtadad de vecinticiance mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo gue imperativamente preceptúa el articulo 8,º de la Ley de 19 de l'ebrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria, por ante mi el Secretario dijo: Se sobresce el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Elas Puyol Arruga

Notifiquese este auto al limo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe, transcurrido cinco dias sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimolios de él, conforme preceptin el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, sedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, sedientado en su Circular; poniéndiolo también en conocimiento del limo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testinonio a efectos estadísticos.

Lo ocordo y firma el Sr. D. Manuel Barril. Figueras, ejerte. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy ié.—

manuel tram

· sight

partition of 25 to Mentione

restatuable se someta propinte love using -resta sum i suo sometan propintenes sain advan aussus, file sino en scripturo al modes

Same - Litt

constraint the contolerator of holder of a course from

that Rayol Arreits . . .

• Fig. 1 sexum 15 fix or found